



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA, NORTE DE  
SANTANDER

Ocaña, Catorce (14) Abril De Dos Mil Veintiuno (2021).

<b>PROCESO</b>	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD MATRIMONIAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>YANETH SARABIA GONZALEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>GIOVANY ANTONIO LOPEZ MANZANO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>54-498-31-84-001-2019-00188-00</b>

En escrito que antecede el apoderado judicial de la demandante solicita se aclare la hijuela referente al demandado que corresponde a GIOVANY ANTONIO LOPEZ MANZANO en la sentencia fechada el 23 de marzo del presente año, mediante el cual se aprueba el trabajo de partición.

Revisado la sentencia en mención, se observa que evidentemente en dicha providencia se incurrió en un error involuntario, al transcribir el nombre de MIGUEL ROBERTO VEGA TORRADO en la distribución del activo en la hijuela correspondiente en el trabajo de partición, siendo lo correcto el asignar esa hijuela, pero a GIOVANY ANTONIO LOPEZ MANZANO.

De tal forma, se procederá a corregir dicho defecto y en consecuencia se dispondrá asignar esta hijuela a GIOVANY ANTONIO LOPEZ MANZANO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia en Oralidad, de Ocaña (N. de Santander), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR la sentencia de fecha 23 de marzo de 2021- folio 68, para sustituir en la hijuela asignada a MIGUEL ROBERTO VEGA TORRADO, de tal forma esta hijuela quedara así:

HIJUELA PARA **GIOVANY ANTONIO LOPEZ MANZANO:**

<b>ACTIVO QUE SE ADJUDICA</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>	<b>AVALUO</b>
<i>HIJUELA PRIMERA: los derechos herenciales dentro de la sucesión del señor JUSTINIANI MANZANO VEGA, equivalente al 75% de un lote de terreno denominado El Darién, ubicado en el sector urbano en el corregimiento de Aguas Claras, comprensión</i>	100%	\$21.040.000



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA, NORTE DE  
SANTANDER**

<p><i>municipal de Ocaña (N. de S). LINDEROS: “ de la orilla de la quebrada de Aguas Claras, lindando con terrenos de Jose Isabel Hurtado, se le sigue de la izquierda de para arriba hasta llegar al pozo cogedero de agua del mismo Hurtado, de ahí se sigue para arriba hasta llegar al borde vallado, se sigue por el vallado de para arriba hasta llegar al filo, de donde se divisa para Aguas Claras, de allí se sigue diagonalmente por todo el camino que conduce a mata redonda hasta llegar a dicho lugar, de allí se sigue de izquierda de para abajo hasta llegar a la quebrada de Juana Téllez, de allí aguas abajo hasta llegar abajo del camino real que conduce a Ocaña, de ahí se sigue por el borde de un vallado colindando con terrenos de Pedro Villegas Molina, hasta llegar a la quebrada de Aguas Claras, si se sigue aguas abajo hasta llegar al punto citado como primer lindero “. Identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 270-11842, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña (N. de S.)</i></p>		
<p><b>HIJUELA SEGUNDA:</b> <i>Un lote de terreno denominado la Esperanza, ubicado en el corregimiento de Aguas Claras, comprensión municipal de Ocaña (N. de S.), con área de 13 hectáreas. Este lote se segrega de uno mayor extensión antes llamado CARRIZAL y ahora llamado LA ESPERANZA, LINDEROS: por el NORTE: con Antonio Bayona, por el SUR,</i></p>	100%	\$12.860.000



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA, NORTE DE  
SANTANDER**

<i>con Carlos Gaona y Bernardo Coronel, por el ORIENTE: con Luis Avendaño y Florentino Arévalo, por el OCCIDENTE: con Víctor Carvajalino Bayona. MODO DE ADQUISICION: por compra de Víctor Carvajalino Bayona, mediante escritura pública Nro. 1580, del 01 de septiembre de 2003, de la Notaria Primera del Circulo de Ocaña, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.-270- 49320, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña (N. de S.).</i>		
<b>TOTAL, ACTIVOS</b>		\$33.900.000

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES  
EL JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
ESTADO

No. 040 DE HOY 15 ABRIL DE 2021.

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA, NORTE DE  
SANTANDER**

**Ocaña, Catorce (14) Abril De Dos Mil Veintiuno (2021).**

<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE</b>	LILIANA AREVALO PEREZ
<b>DEMANDADO</b>	JORGE HUMBERTO GAMBOA VERA
<b>RADICADO.</b>	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2013 – 00093 – 00

Por ser procedente la anterior petición suscrita por la señora **LILIANA AREVALO PEREZ**, demandante en este asunto se accede a ello, en consecuencia se ordena oficiar al señor Pagador General del Ejército Nacional, para que en el menor término posible comunique a este Juzgado el motivo por el cual no se le ha vuelto a efectuarlos los descuentos ordenados por el instinto Juzgado Promiscuo de Familia de Descongestión de esta ciudad al demandado en este asunto señor JORGE HUMBERTO GAMBOA VERA, como miembro de esa institución castrense.

**NOTIFIQUESE**

**MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES**  
El Juez

CONSTANCIA: Mediante oficio N.º 0504 de la fecha se dio cumplimiento al auto anterior.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
ESTADO  
No. 040 DE HOY 15 ABRIL DE 2021.  
La secretaria,  
  
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA, NORTE DE  
SANTANDER

Ocaña, Catorce (14) Abril De Dos Mil Veintiuno (2021).

<b>PROCESO</b>	DIVORCIO
<b>DEMANDANTE</b>	MAILID PEREZ DURAN
<b>APODERADO DEL DTE.</b>	DR. WALDI AVENDAÑO TOLOZA
<b>DEMANDADO</b>	GERSON SANCHEZ MOLINA
<b>CURADOR AD-LITEM</b>	DRA. MARCELA ISABEL RINCON GARCIA
<b>RADICADO.</b>	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020– 00090 – 00

Atendiendo de que el día doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), no se pudo realizar la audiencia por falta de conectividad; Se dispone fijar como nueva fecha de audiencia prevista en el artículo 372 del C.G. del Proceso el día, **TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M).**

PREVENGASE A LOS APODERADOS para que en la fecha y hora señaladas presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer y que fueran oportunamente solicitados, poniéndoles de presente que su inasistencia injustificada a la presente audiencia dará lugar a la imposición de las sanciones de ley, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 11 del artículo 78 del C.G. P.

Se les requiere para que, con anterioridad a la fecha de la audiencia, alleguen al correo electrónico **[j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, las direcciones de correos electrónicos de los partícipes en la diligencia.

**NOTIFIQUESE.**

**MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.**  
**JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
ESTADO  
No. **040** DE HOY **15 ABRIL DE 2021.**  
La secretaria,  
  
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO